IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (IBI)
Declaración núm. 000000000P (2º plazo del ejercicio 2022)
Ejecutiva: 0000000 y 000000
Nº Registro de entrada: 00.000/2025
Nº Reclamación económico-administrativa: 36/2025

En la reclamación económico-administrativa pendiente de resolución ante este Jurado Tributario, promovida por **.....,** con N.I.F.: B00.000.000 y domicilio, a efectos de notificaciones, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, interpuesta frente a la desestimación expresa del recurso de reposición presentado contra el recibo emitido para el segundo plazo del ejercicio 2022, correspondiente a la inscripción tributaria 000000000P del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Es objeto de la presente reclamación económico-administrativa, interpuesta el 21 de enero de 2025, la notificación de la citada desestimación expresa, acordada con fecha 16 de diciembre de 2024 en relación a la inscripción tributaria núm. 000000000P del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), correspondiente a la referencia catastral 0000000UF0000S0001LK.

La reclamante interpone la presente reclamación económico-administrativa alegando que nunca ha sido propietaria del inmueble cuyo IBI se le reclama.

SEGUNDO. - Consta en la documentación obrante en el expediente administrativo informe del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, en el que se reconoce no disponer de documentación alguna en relación a la titularidad de la citada finca catastral.

También figura en el expediente resolución dictada el día 11 de noviembre de 2024 por la Gerencia Territorial del Catastro de Málaga, mediante la que se acuerda dar de baja en el Catastro Inmobiliario al inmueble con la referencia catastral antes dicha, así como resolución de fecha 17 de febrero de 2025 dictada por el mismo organismo en el expediente 0000000.00/25, "Procedimiento: recurso de reposición", en el que se manifiesta, literalmente, que: "... la referencia 0000000UF0000S0001LK. nunca debió figurar en la base de datos catastral con titularidad a nombre de ....."

TERCERO. - Dada su cuantía, inferior a 1.500 €, la reclamación se ha tramitado de conformidad con las normas del procedimiento abreviado, previstas en el Título IV del Reglamento Orgánico por el que se regula el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La reclamante está legitimada para promover la presente reclamación ante este Jurado Tributario, según establece el artículo 23 de su Reglamento Orgánico, como obligada afectada por el acto notificado, habiéndose interpuesto la reclamación dentro del plazo determinado en el artículo 34 de la misma norma y siendo de aplicación las normas del procedimiento abreviado, en función de la cuantía, de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 y 50.

SEGUNDO. - Alega la reclamante que nunca ha sido titular del inmueble con referencia catastral 0000000UF0000S0001LK., motivo por el que solicita la anulación de las deudas que se le reclaman.

Tal y como confirma un informe emitido por el departamento gestor del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria, se ha podido constatar que no obra documentación alguna en los archivos de dicho organismo ni del Catastro que permitan afirmar que la reclamante ha sido titular del inmueble correspondiente a la referencia catastral que conforma los recibos 000000000 y 000000000P, motivo por el que procede estimar las alegaciones que se formulan y, en consecuencia, anular la resolución desestimatoria del recurso de reposición que es objeto de esta reclamación económico-administrativa, así como la liquidación núm. 0.000.000, los recibos citados correspondientes a los ejercicios 2022 2023 y 2024, así como las actuaciones acordadas en los procedimientos ejecutivos núm. 0000000 y 0000000.

En virtud de lo expuesto, este Jurado Tributario, actuando de formar unipersonal y de conformidad con lo prevenido en el art. 50 de su Reglamento Orgánico, ACUERDA: **ESTIMAR** la reclamación presentada por no ser conformes a derecho los actos administrativos impugnados.

Málaga, a la fecha de la firma electrónica
EL ÓRGANO UNIPERSONAL

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Av. Sor Teresa Prat, 17, módulo 0, 1ª planta
29003 Málaga

+34 951 926 066
juradotributario@malaga.eu
www.malaga.eu